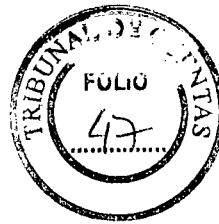




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIÀ, 15 FEB 1995

VISTO: El expediente T.C.P. N° 013/94,
caratulado: "s/contratación alquiler de viviendas con el Sr. Homar
Said Abdala" y

CONSIDERANDO: que en el mismo se solicitó a la Vocalía Legal determinara los pasos a seguir, dado que se observan violaciones tanto a la Ley de Contabilidad como al Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Que a fs. 48 a 50 toma intervención la Secretaría Legal, quien emite Dictamen N° 01/95.

Que la Vocalía Legal comparte y hace suyas las conclusiones arribadas en el dictamen referenciado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 4º inc.g).

Por ellos:

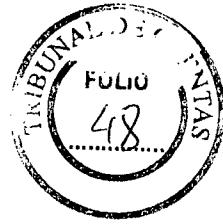
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S O U E L V E

ARTICULO 1º.- Determinar en relación a la contratación de inmuebles en locación por la Provincia, con el Sr. Homar Said Abdala que no se ha configurado perjuicio fiscal.

ARTICULO 2º.- Indicar que deberá instruirse sumario administrativo en el ámbito del Ministerio de Economía atento las irregularidades detectadas en la contratación.

ARTICULO 3º.- Indicar que deberá instruirse Sumario Administrativo al agente Homar Said Abdala por haber contratado con la Administración Pública Provincial, violando lo prescripto en el art. 2º inc. c) de la Ley 22.140 y el art. 34º apartado 4º punto d)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

del Dic. 29/2/72.

ARTICULO 4º.- Recomendar al Sr. Director de Contrataciones y Suministros que a la brevedad, deberá instrumentarse en el ámbito de la Provincia, el Registro de Proveedores del Estado, el que deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Contabilidad y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 5º.- Solicitar al Sr. Contador General que informe al Tribunal de Cuentas, si se ha dado cumplimiento a la recomendación efectuada mediante Resolución del Tribunal de Cuentas V.A. N°104/74.

ARTICULO 6º.- Registrar, comunicar, cumplido. Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.L. N° 20 /95.-

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. ESTELA MARIS VASSONI
Presidenta
Tribunal de Cuentas de la Provincia